

INFORME DE SECRETARIA A despacho de la señora Jueza el presente proceso, para reprogramar la fecha para llevar a cabo la diligencia de trámite señalada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que había sido convocada, en el auto de 20 de febrero de 2020, para el día 22 de abril de 2020 a partir de las 2:00 pm., la que no se realizó dada la suspensión de términos y cierre de los despachos judiciales a partir del 16 de marzo del año en curso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, agosto 10 de 2020.
JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020). -

Auto :	949
Actuación :	Divorcio
Demandante :	ADRIANA LLANOS ESCOBAR
Demandado:	EGBERT ESHUIS
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00285-00
Providencia:	Auto reprograma fecha de audiencia. -

La Presidenta de Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID 19 (Coronavirus) en la Rama Judicial se dispuso, entre otras directrices, la suspensión de términos judiciales, en los Acuerdos los PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, se procederá a reprogramar la fecha para llevar a cabo la diligencia de trámite señalada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que había sido convocada, en el auto de 20 de febrero de 2020, para el día 22 de abril de 2020 a partir de las 2:00 pm.

La audiencia se realizará de manera virtual por el aplicativo TEAMS, siendo necesario para su realización que las partes tengan a su disposición el programa en su equipo de cómputo o móvil y suministren dentro del término de cinco días a partir de la notificación de esta providencia las direcciones de correo electrónico para la conexión.

En consecuencia, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE. –**

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha para adelantar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 de Código General del Proceso y de ser posible la audiencia de instrucción y juzgamiento señalada en el artículo 373 ibídem, para el día **03 de SEPTIEMBRE de 2020**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización de manera virtual, se utilizará el aplicativo TEAMS.

SEGUNDO: El Aplicativo TEAMS deberá ser descargado e instalado en el equipo de computación o dispositivo móvil, con el siguiente

enlace: <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/group-chat-software> .

TERCERO: CITAR las partes para que concurren personalmente a la conciliación, rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

QUINTO: Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

SEXTO: ADVERTIR a la parte Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEPTIMO: ADVERTIR a la parte Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

OCTAVO: ADVERTIR, además, que a quien no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

NOVENO: ADVERTIR a los apoderados que deberá citar a los testigos cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2 del numeral 11 del artículo 77 del Código General del Proceso.

DECIMO: REQUERIR a las partes para que informen los medios tecnológicos que tienen disponible para llevar a cabo la audiencia.

DECIMOPRIMERO: REQUERIR a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro de los cinco días subsiguiente a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes, tendrán la conexión para la realización virtual.

DECIMOSEGUNDO: De igual manera solicito diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGPJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u.

**NOTIFÍQUESE
JUEZA**

OLGA LUCIA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

IHONIER ROIAS SANCHEZ

